



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SECRETARIA JURIDICA
Movio: [Firma]

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**DECRETO NÚMERO 785 DE 2008****(14 MAR 2008)**

Por el cual se designa un Viceministro de Desarrollo Empresarial ad-hoc en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 30 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el doctor **SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA**, Viceministro de Desarrollo Empresarial, mediante oficio DPC-0129 de febrero 11 de 2008, dirigido al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, se declaró impedido para conocer de los asuntos relacionados con los trámites, conceptos, decisiones y demás diligenciamientos relacionados con las actividades portuarias, en razón a que miembros de su familia, con quienes tiene vínculos de consanguinidad, tienen participación accionaria en la Sociedad Portuaria de Santa Marta.

Que el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo estudió la manifestación de impedimento formulada por el doctor **SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA**, Viceministro de Desarrollo Empresarial, y como consecuencia de la aplicación del artículo 209 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto por los artículos 3º y 30 del Código Contencioso Administrativo, expidió la Resolución No. 0439 del 20 de febrero de 2008, por medio de la cual se aceptó el impedimento y ordenó el envío de los documentos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para la designación del funcionario ad-hoc.

Que el Decreto 1679 de julio 3 de 1991 delega en los Ministros la función nominadora de los empleos nacionales, a excepción del cargo de Viceministro.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º del decreto 2785 de 2006, que modificó la función señalada en el numeral 8º del artículo 24 del Decreto 210 de 2003, compete al Viceministro de Desarrollo Empresarial "Desarrollar la estrategia de desarrollo empresarial, de productividad y competitividad, de Mipymes y regulación, de conformidad con los lineamientos señalados por los Consejos Superiores de Micro y de Pequeña y Mediana Empresa y el Ministro. Para tal efecto, establecerá mecanismos permanentes y eficaces que garanticen la coordinación y la mayor participación del sector privado".

Que dado que la estrategia de desarrollo empresarial y de productividad y competitividad incluye el tema portuario, se hace necesario designar un Viceministro de Desarrollo Empresarial ad-hoc para conocer, decidir o participar en los temas relacionados con la actividad portuaria que sean de competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación del Decreto "Por el cual se designa un Viceministro de Desarrollo Empresarial ad-hoc en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

DECRETA:

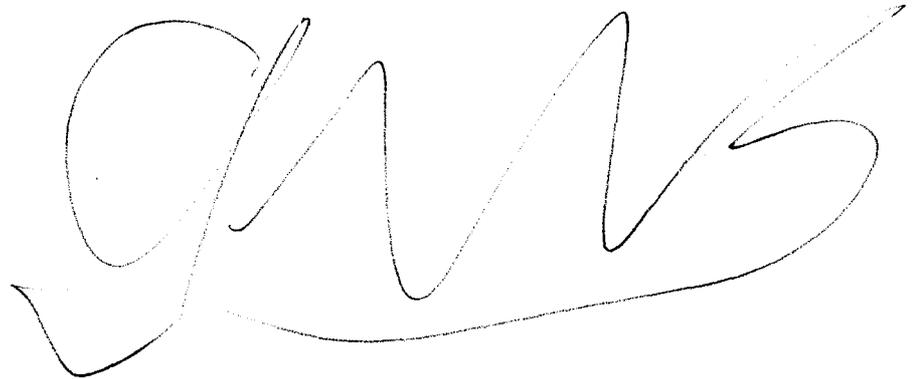
ARTÍCULO PRIMERO.- Designase como Viceministro de Desarrollo Empresarial ad-hoc en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para conocer, decidir o participar en los temas relacionados con la actividad portuaria que sean de competencia de ese organismo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, a los

14 MAR 2008

WA 

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ